



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-33191636-GDEBA-DGAOPDS - XENCAL ESTRUCTURAS S.R.L Levantamiento

VISTO el expediente EX-2021-33191636-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, la Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 127/22; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 164678/164679, con fecha 1° de diciembre de 2021, se fiscalizó el establecimiento propiedad de la firma XENCAL ESTRUCTURAS S.R.L. (CUIT N° 30-71607972-0), de rubro Fabricación de productos metálicos para uso estructural, sito en la calle Maipú N° 1920, de la localidad de 9 de abril, partido de Esteban Echeverría, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo la medida sobre los aparatos sometidos a presión existentes en el establecimiento - cuatro (4) compresores-, ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 127/22, de fecha 18 de enero de 2022, obrante en el N° de orden 14;

Que la firma efectuó una presentación de solicitud de prórroga para la realización de los ensayos (orden n° 30);

Que de la consulta al sistema SIGIA, oportunamente se observó en cuanto a los equipos clausurados, presentación de documentación técnica conforme establece la Resolución N° 231/96, modif. por la Resolución N° 1126/07, de la Ley N° 11.459. Estudios correspondientes a tres aparatos a presión sin fuego, tipo pulmones de aire denominados como: 231114-1, 231114-2, y AB10-122;

Que los ensayos fueron efectuados el día 14 de noviembre de 2023, por el Ing. inscripto en el registro de profesionales con incumbencias en aparatos sometidos a presión con el N° 507 (EX-2024-00902729-GDEBA-DGAMAMGP);

Que en fecha 12 de abril de 2024 se efectuó nueva inspección, por Actas C00013281/82 (orden n° 38);

Que se reiteraron las nuevamente imputaciones en materia de radicación industrial, emisiones gaseosas, residuos especiales;

Que se intimó a la firma a efectuar el estudio de carga de fuego. Se relevó la documentación de los estudios y ensayos de los artefactos a presión. Se poseían cuatro equipos sin fuego, de los cuales tres estaban operativos. Se acreditaron actas de verificación de fecha 14/11/2023, bajo Presentación N°1391714, EX - 2024-00902729-GDEBA. Los mismos poseen como identificación N°231114-1, N°231114-2, N°AB10-122 (MARCA ZEBRA);

Que en el orden n° 43 consta nueva presentación de la firma. Se adjuntó print de pantalla del portal integrado, con la Aceptación del Alta de Inmueble, Estudio de Carga de Fuego del mes de abril de 2024. Se informó que se iban a realizar las presentaciones de las DDJJ de RE y la LEGA;

Que bajo el N° de orden 44, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura preventiva parcial que recae sobre la firma. Asimismo, deberá intimarse a la firma a realizar las presentaciones de las DDJJ de residuos especiales, en el marco de la Ley 11720, Dto. 806/97, en un plazo de treinta (30) días;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.477;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por Disposición N° 127/22, al establecimiento propiedad de la firma XENCAL ESTRUCTURAS S.R.L. (CUIT N° 30-71607972-0), de rubro Fabricación de productos metálicos para uso estructural, sito en la calle Maipú N° 1920, de la localidad de 9 de abril, partido de Esteban Echeverría, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión existentes en el establecimiento - cuatro (4) compresores-, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º de la presente, a efectuar las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Residuos Especiales, en el marco de la Ley N° 11.720, Dto. N° 806/97, en un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.